

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS

<b>Medio de control</b>	Nulidad y restablecimiento del derecho		
<b>Radicado</b>	11001 33 42 054 <b>2022 00004 00</b>		
<b>Demandante</b>	MANUEL ROMERO DIAZ		
<b>Demandado</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL		
<b>Fecha de audiencia</b>	20 de abril de 2023		
<b>Hora programada de la audiencia</b>	12:00 m.	<b>Hora de cierre</b>	12:22 p.m.

**1.- INSTALACIÓN**

En Bogotá, siendo las 12 del medio día del veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), acorde a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Preside la diligencia la Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, Tania Inés Jaimes Martínez, en asocio con su secretaria *ad-hoc* Ángela Andrea Merchán Maza, de acuerdo a la metodología prevista en las leyes 1437 de 2011 y 2213 de 2022.

Advierte el Despacho que obra dentro de las diligencias memorial renuncia a poder presentado por la abogada **NORMA SOLEDAD SILVA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.321.380 y tarjeta profesional número 60.528 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció como apoderada judicial de la parte demandada en auto del 23 de enero de 2023.

Por lo anterior, el Despacho acepta la renuncia al poder presentado por la abogada **NORMA SOLEDAD SILVA HERNÁNDEZ**.

Se notifica en estrados.

**2.- ASISTENTES** Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Se procede a verificar los asistentes en su orden:

**2.1. Parte demandante:**

**Apoderado:** Asiste el abogado **YEISSON YESID JOYA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.190.536 y tarjeta profesional No. 224.519 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció como apoderado judicial de la parte actora en auto del 4 de febrero de 2022.

Correo electrónico: [yeissonjoyasanchez-abogado@hotmail.com](mailto:yeissonjoyasanchez-abogado@hotmail.com)

Celular: 300 794 53 24 y 319 468 69 17

## **2.2. Parte demandada:**

Sin asistencia.

## **2.3. Ministerio Público**

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos no se hace presente a esta diligencia.

## **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

### **3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.**

Procedió el Despacho a revisar las actuaciones surtidas dentro del proceso, desde la celebración de la audiencia inicial, así:

El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se realizó la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. En la etapa de pruebas de la misma audiencia, esta Sede Judicial decretó las siguientes pruebas:

#### **3.1 De la parte demandante:**

Se decretó el testimonio de Juan Javier León Mendoza, Coordinador Militar CREMIL y se ordenó oficiar a la Dirección de Personal del Ejército Nacional para que le notifique la fecha y hora de la audiencia de pruebas y, además, informara los datos de contacto del citado declarante.

#### **3.2 De la parte demandada:**

No solicitó la práctica de prueba alguna.

## **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se interroga al apoderado de la parte actora a fin de que se pronuncie sobre la comparecencia del testigo citado a la presente diligencia.

El apoderado manifestó:

Se procede a tomar el testimonio de **JUAN JAVIER LEÓN MENDOZA**

Este despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer a las personas que comenten falso testimonio.

La Jueza le indica al absolvente que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierto que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Hecho lo anterior, se PREGUNTA por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: Juan Javier León Mendoza

Identificación: cédula de ciudadanía No. 79.499.687

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Casado

Profesión: Retirado – Fuerza Militares

Así mismo, se pregunta a la absolvente, si existe alguna relación o parentesco con el demandante **MANUEL ROMERO DÍAZ** **CONTESTÓ: No.**

Previo a dar inicio al interrogatorio, se le informa al testigo que bajo el presente medio de control se pretende el reintegro del señor **MANUEL ROMERO DÍAZ** teniendo en cuenta la recomendación de reubicación laboral contenida en el Acta No. 70828 del 23 de julio de 2014, se le paguen todos los emolumentos, salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir y se reconozcan daños morales.

Acto seguido, la Jueza pregunta:

1. Señor(a), ¿Informe al Despacho como conoció al señor **MANUEL ROMERO DÍAZ**, indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar?
2. Sabe o le consta como fue el desempeño del señor **MANUEL ROMERO DÍAZ** en el Ejército Nacional.
3. Sabe o le consta si el señor **MANUEL ROMERO DÍAZ**, padecía alguna enfermedad o tenía una disminución de su capacidad laboral.
4. Sabe o le constan las circunstancias por las cuales el señor **MANUEL**

**ROMERO DIAZ** fue retirado del servicio activo del Ejército Nacional.

**Parte actora** (Quien solicitó la prueba). Procede a interrogar.

**DESPACHO:** Tiene algo más que agregar, aclarar o corregir. **CONTESTÓ:** No.

**Despacho:** se le otorga el valor probatorio que le confiere la ley a la declaración rendida en esta audiencia, la cual será apreciada al momento de proferir el fallo respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente asunto no existen otros medios de prueba por practicar, en este estado de la diligencia se cierra el debate probatorio de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y en consecuencia, conforme al inciso final de dicha normatividad, se hace innecesario fijar fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento; en consecuencia, se ordena la presentación por escrito de las alegaciones finales dentro de los días (10) días siguientes a la presente audiencia, vencidos los cuales, por secretaria se ingresaran las diligencias al Despacho para proferir el referido fallo por escrito y se notificará en los términos del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.**

Para constancia de lo anterior, se firma la respectiva acta electrónicamente y se graba la audiencia. Se levanta la presente audiencia siendo las 12:22 de la tarde. Se informa que el acta de la audiencia se publicará en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial.

  
**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**  
JUEZA

<b>Enlace al video de la audiencia</b>	<a href="https://playback.lifese.com/#/publicvideo/a2410960-3e8b-49d9-8796-0aa4e19a1c56?vcpubtoken=e20761cc-e177-476c-8127-823d891f3781">https://playback.lifese.com/#/publicvideo/a2410960-3e8b-49d9-8796-0aa4e19a1c56?vcpubtoken=e20761cc-e177-476c-8127-823d891f3781</a>
--	---

Firmado Por:

Tania Ines Jaimes Martinez

**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**054**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0dd1e755c2a2ba2aae4b5959967c077636720f9e501dfdc77c32cff5532dca**  
Documento generado en 20/04/2023 03:44:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**